

**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE
MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO MISIONAL
OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD

FECHA: Abril 27 de 2023.

I. Descripción de la necesidad.

Conveniencia y Oportunidad.

La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. se encuentra debidamente facultado para contratar con fundamento en el Artículo 195, Ordinal 6, de la Ley 100 de 1993, se establece lo siguiente: Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública facultado además por lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; lo cual funda la expedición de Acuerdo No. 08 del 2017 "Estatuto de Contratación de la E.S.E".

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de la Constitución Política" y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaría de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

El Plan de Gestión denominado "SALUD CON RESULTADOS" es presentado a la Junta Directiva para ser ejecutado durante el periodo 2020-2024, y aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 006 del 15 de mayo del 2020 y cumple con las directrices dispuestas en la normatividad vigente, basando su estructura en las tres áreas de Gestión: a-) Dirección y Gerencia, b-) Financiera administrativa c-) Clínica Asistencial, este



 Hospital de Aguzul Juan Hernando Urrego E.S.E. N.º 844.001.355-6	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE		Código: FO02800x
	MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 1
	PROCESO MISIONAL		Fecha: 26-12-2022
	OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Página: 2 de 11
			DOCUMENTO CONTROLADO

plan de gestión es un instrumento de planeación, mediante el cual la gerencia orientara sus acciones hacia el cumplimiento de sus objetivos y metas para alcanzar el crecimiento y desarrollo sostenible de la institución.

La estructuración del plan de gestión se realizó dando cumplimiento a la normatividad vigente establecida en los Artículos 72 y 74 de la Ley 1438 de 2011 que define los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión a presentar por parte de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado – ESE y en desarrollo de tales disposiciones se expidió la Resolución 710 de 2012, 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018 y sus anexos técnicos expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en sus fases de estructuración, preparación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del plan de gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

El mencionado artículo también señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

El día 07 de Enero de 2020 la OMS identificó el nuevo coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. Que el día 06 de Marzo del 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote por la enfermedad por coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, donde el 9 de Marzo de 2020 la OMS solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

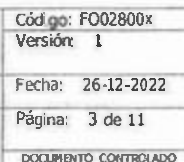
La Organización Mundial de la Salud declaró el día 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo del 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo COVID-19, adoptando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos. De acuerdo con la Circular 005 del 11 de Febrero de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se establece que de identificarse casos confirmados por laboratorio del nuevo coronavirus, deberán reportarse a través de la ficha epidemiológica 346 y con código de emergencia U071 según el CIE-10, en consideración a una enfermedad de interés en salud pública. Sin embargo, el ex presidente Iván Duque anunció el fin de la emergencia sanitaria declarada en Colombia, por lo cual a partir del 30 de junio se levanta la medida, tras considerar que ya no existen razones epidemiológicas analizadas científicamente por el comité para mantener la emergencia más allá de esta fecha.

Con la publicación de la Resolución 692 de 2022 el Gobierno Nacional oficializa la adopción general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de la resolución.

Que, en este contexto, se evidencia que la situación epidemiológica en Colombia por causa del COVID-19 ha reportado una mejoría progresiva de sus indicadores epidemiológicos en las últimas semanas, tales como la reducción del número de casos confirmados diarios.

Que, la variante ómicron continúa representando un desafío a nivel mundial debido a su alta transmisibilidad, aumentando rápidamente los casos de personas contagiadas con COVID-19, con una presentación clínica menos grave, pero que también puede saturar el sistema de salud, en donde el enfoque más asertivo continúa siendo la vacunación y las medidas de autocuidado para prevenir formas graves de la enfermedad y



 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Nit. 844.001.355-6	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE		Cód go: FO02800x
	MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 1
	PROCESO MISIONAL		Fecha: 26-12-2022
	OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Página: 4 de 11
			DOCUMENTO CONTROLADO

oficina de gestión del área de la salud tal aspecto refiriendo que el servicio de laboratorio clínico debe adquirir estas pruebas y el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. debe garantizar las pruebas rápidas COVID-19 en razón a que nuevamente se está presentando una alta demanda de este tipo de pruebas en la población en general y el sector empresarial de Aguazul, partiendo del hecho que estamos nuevamente con incremento de casos en el municipio, de sintomatología respiratoria no solo por la presencia del Covid-19 en el municipio, teniendo en cuenta Casanare es un departamento endémico para dengue y otras enfermedades por lo que se requiere de las pruebas rápidas para poder llevar un control y poder confirmar los casos nuevos de Covid-19 y dar tratamiento oportuno y adecuado a los usuarios consultantes.

El Plan de Contingencia para pacientes con IRAS, sospechosos o confirmados de COVID-19 pretende restringir al máximo los impactos que pudieran darse por un brote de epidemia del virus COVID-19 en el municipio, prevenir su contagio y propagación intra y extra hospitalariamente además de fortalecer la capacidad operativa y de respuesta en beneficio de los usuarios.

De otra parte, el coronavirus va a permanecer en la sociedad en el futuro inmediato, lo cual conlleva retos de atención en salud para las instituciones encargadas de la prestación de servicios de salud por lo que se hace necesario definir la forma en que interactuara la población afectada o sospechosa COVID-19 y el prestador de servicios, dentro de un marco de cumplimiento del derecho a la salud, con base en el territorio y la población en el marco de una respuesta institucional definiendo los recursos que demanda a fin de garantizar la satisfacción de las necesidades en salud de forma equitativa, eficiente y de calidad.

Dada la dificultad de cuantificar el gasto en pruebas rápidas para la presente vigencia, se tuvo en cuenta las condiciones especiales caracterizados por Picos Epidemiológicos de Patologías de interés en Salud Publicas como Dengue, Infecciones Respiratorias Agudas, Covid-19 entre otras que son propias del Trópico, así mismo, se tuvo en cuenta que para el primer trimestre (Enero a Marzo) de la vigencia 2023 se tomaron 167 pruebas rápidas para SARS-CoV-2.

Por lo anteriormente expuesto, como única institución prestadora del servicio de salud en el municipio de Aguazul, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. se encuentra en la primera línea de atención de pacientes, y que dadas las circunstancias presentadas por el aumento de casos ante el quinto pico por las variantes del COVID-19, es de vital importancia contar con pruebas rápidas para el diagnóstico de SARS-CoV-2, herramienta que permite orientar mejor los esfuerzos de la pandemia, activar oportunamente los protocolos y proteger a la población y el personal asistencial de la entidad, razón a lo anterior, se considera **NECESARIO** garantizar la disponibilidad del insumo de pruebas rápidas para detección cualitativa de antígeno SARS-Cov-2 que fortalezca la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en vista de la responsabilidad que le asiste a la E.S.E. en su calidad de prestador de servicios de salud, a fin de poder tomar acciones para la atención oportuna y el correspondiente manejo de los casos que reporte la entidad; de otra parte, se considera **CONVENIENTE** dar cumplimiento a los lineamientos de prevención y contención contra el COVID-19 mediante la disponibilidad de pruebas diagnósticas que apunten a determinar las condiciones de salud de los afiliados de las EPS y demás población frente a la pandemia de COVID-19, y finalmente es **OPORTUNO** contratar una persona Natural o Jurídica, legalmente constituida, que cuente con la actividad mercantil para la comercialización de los productos farmacéuticos, médicos o diagnósticos para cumplir con el abastecimiento interno de las pruebas rápidas, que permitan brindar mejor servicios a la comunidad Aguazuleña y a los pacientes que consulten y requieran los servicios del Hospital, en el ejercicio de su función misional.

Plan Anual de Adquisiciones: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., para el 2023. El cual fue aprobado mediante Acta No. 01 del 02 de Enero de 2023, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 02 de Enero de 2023.

II. Objeto.

SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTÍGENO SARS-COV-2 A LOS USUARIOS DEL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

 <p>Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. NIT. 844.001.355-6</p>	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE	Código: FO02800x
	MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 1
	PROCESO MISIONAL	Fecha: 26-12-2022
	OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD	Página: 5 de 11
		DOCUMENTO CONTROLADO

Código UNSPSC	Nombre
41116205	Kit de pruebas rápidas

III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas.

A continuación, se muestra la descripción de los insumos requeridos.

1. Descripción de los Bienes o Servicios Objeto a Contratar.

El contratista se obliga a suministrar el siguiente tipo de insumos para la atención de la necesidad planteada en el presente estudio previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
1	PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION CUALITATIVA DE ANTIGENO SARS-CoV-2	CAJA X 25 KITS

2. Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas aplicables para el presente servicio requerido deben cumplir toda la normatividad que rige a nivel nacional de acuerdo a las entidades encargadas para ello.

Las pruebas descritas y necesarias para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. deben cumplir con las siguientes características:

- Registro Invima, Sensibilidad al 100% y especificidad al 100%
- Calidad de los productos
- Todos los valores deben ser cotizados como valor unitario, incluido IVA (si lo tiene), de acuerdo a la unidad de medida especificada en las características técnicas mínimas.
- Estar bien empacados
- Suministrarse con las especificaciones requeridas.

COMPROMISO PARA OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA: Corresponde al cumplimiento oportuno en la fecha de una entrega previamente pactada con el proveedor; el incumplimiento en esta, desde el momento de la negociación, puede generar sobrecostos en el almacenamiento por entregas anticipadas o ruptura en el inventario por los retrasos en la fecha de entrega, asumiendo los costos relacionados con el almacenamiento, traslado a almacén del Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E.

3. Productos a Entregar.

Los productos a entregar deben ser los bienes descritos en el presente estudio en las condiciones de calidad, plazos y precios, certificación del supervisor y el recibido de la Oficina del Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

4. Obligaciones de las Partes.

A. Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes.
2. Los bienes a suministrar deben presentar registro de fecha de vencimiento y el registro del lote de aprobación INVIMA, si posee, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 677/95.
3. Garantizar las condiciones de almacenamiento exigidas por el fabricante de las pruebas durante el transporte, en especial cuando requieran cadena de frío.
4. Aceptar cambios, devoluciones de los insumos cuando se haga necesario
5. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
6. Los oferentes deberán presentar Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA, de cada uno de los productos ofertados (de cada fabricante), así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.

 <p>Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. NIT. 844.001.355-6</p>	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE			Código: FO02800x
	MÍNIMA CUANTÍA			Versión: 1
	PROCESO MISIONAL			Fecha: 26-12-2022
	OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD			Página: 6 de 11
				DOCUMENTO CONTROLADO

- Requisito para la firma del contrato y todas las marcas de los productos a suministrar deben poseerlo. Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia del Objeto del Contrato (producto solicitado), cada producto deberá contar con el respectivo Registro Sanitario expedido por el INVIMA
- El producto objeto de suministro deben ser entregados en el almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. previa aprobación por parte de la supervisión.
 - El contratista asumirá los costos de flete y seguros de los elementos a suministrar, hasta las instalaciones del hospital, garantizando la red de frío para aquellos que lo requiera.
 - El contratista deberá entregar los bienes con su marca principal en caso contrario deberá entregar el producto de la marca alternativa previa autorización del supervisor.
 - Pagar impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.
 - Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. Suscribir las actas que se generen el desarrollo de la actividad contractual.
 - Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. Obligaciones del Contratante:

- Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
- Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
- Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.
- Las demás establecidas en el artículo 45.2 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

5. Independencia del Contratista.

El contrato de suministro se desarrollará con absoluta autonomía y no estará bajo subordinación laboral con el contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente estudio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Como la prestación del servicio por ejecutar, la celebración del contrato que se llegare a celebrar no constituye relación laboral alguna entre E.S.E. y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones Pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

IV. Valor estimado del contrato y Forma de Pago.

A. Determinación del Presupuesto.

Valor del contrato: El presupuesto oficial para la presente contratación, está proyectado por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.900.000)**, incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos indirectos de la ejecución que el contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

B. Determinación del Valor.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Oficina de Gestión del área de la Salud tuvo en cuenta los costos establecidos en las cotizaciones en el mercado local a través de los proveedores **COTIZANTE No. 1. INSULAB DIAGNOSTIC S.A.S.** identificado con NIT No. 901325506 -9, representada legalmente por **SANDRA ESPERANZA CASTRO BARRAGÁN**, identificada con C.C. 46.674.163 expedida en Duitama y **COTIZANTE No. 2 VÉLEZ LAB S.A.S.** identificado con NIT No. 860503326-5, representada legalmente por **ALVARO VÉLEZ OSORIO C.C. 14.945.424** expedida en Cali, discriminada financieramente en su orden:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	COTIZANTE No. 1			COTIZANTE No. 2		
				INSULAB DIAGNOSTIC S.A.S.			VÉLEZ LAB S.A.S.		
				PRECIO	TOTAL	IVA	PRECIO	TOTAL	IVA
1	46	PRUEBA RAPIDA PARA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTIGENO SARS-CoV-2	CAJA POR 25/KIT	\$650.000	\$29.900.000	EXENTO	\$687.000	\$31.602.000	EXENTO



Calle 11 N° 15 - 40 Aguazul - Casanare
PBX: 608 - 638 30 36 Ext. 110

E-mail: esajhu@gmail.com
www.hospitaldeaguazu.gov.co

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD

 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Nit. 844.001.355-6	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: FO02800x
	PROCESO MISIONAL		Versión: 1
	OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Fecha: 26-12-2022
			Página: 7 de 11
			DOCUMENTO CONTROLADO

El presupuesto oficial para la presente contratación está proyectado en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.900.000)**, incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos (incluye impuestos, póliza, transporte, bodegaje, cargue, descargue) que la ejecución del contrato conlleve, para lo cual, de conformidad con dichas cotizaciones presentadas y una vez realizado el análisis de costos, la oferta que se ajusta a la necesidad de la entidad sustentada en el menor valor es la presentada por la empresa **INSULAB DIAGNOSTIC S.A.S.** identificado con NIT No. 901325506 -9, representada legalmente por **SANDRA ESPERANZA CASTRO BARRAGÁN**, identificada con C.C. 46.674.163 expedida en Duitama. Así las cosas, se entiende que las cotizaciones realizadas por los dos proveedores hacen parte integral del presente estudio previo, así mismo, se estructuró conforme los lineamientos establecidos en los estatutos y manual interno de contratación de la entidad.

Dada la dificultad de cuantificar el gasto en pruebas rápidas para la presente vigencia, se tuvo en cuenta las condiciones especiales caracterizados por Picos Epidemiológicos de Patologías de interés en Salud Pública como Dengue, Infecciones Respiratorias Agudas, CoVid-19 entre otras que son propias del Trópico, así mismo, se tuvo en cuenta que para el primer trimestre (Enero a Marzo) de la vigencia 2023 se tomaron 167 pruebas rápidas para SARS-CoV-2.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

C. Forma de Pago.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará el Valor del contrato por medio de acta de ejecución final definida por el valor que resulte al multiplicar el número de productos suministrados por el valor unitario de cada uno de ellos, lo cual debe ir acompañado de: 1-) Ingreso al Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. de los bienes de objeto de suministro. 2-) Factura si por ley está obligado a ello. 3-) Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. 4-) Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002. 5-) Suscripción del Acta de Liquidación.

Los pagos se realizarán por medio de la Tesorería, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de la factura por parte del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo al flujo de caja de la institución.

Nota: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

V. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Vi. Rubro Presupuestal.

El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.4.5.01.03.01.02	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	\$ 29.900.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$29.900.000

 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. NIT. 844.001.355-6	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE		Código: FO02800x
	MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 1
	PROCESO MISIONAL		Fecha: 26-12-2022
	OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Página: 8 de 11
			DOCUMENTO CONTROLADO

VII. Fundamentos Jurídicos que soporta la Modalidad de Selección.

1. Naturaleza Jurídica de la E.S.E.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»¹.

[L]a ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina–, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) **Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»,** y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de

¹ Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

 <p>Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Nit. 844.001.355-6</p>	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE		Código: FO02800x
	MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 1
	PROCESO MISIONAL		Fecha: 26-12-2022
	OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Página: 9 de 11
			DOCUMENTO CONTROLADO

adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó². **(Negritas fuera del texto).**

Régimen Jurídico aplicable: La ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 08 del 19 de septiembre del 2017 "Estatuto de contratación" y 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E."

2. Modalidad y Tipo de Contrato.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa de Mínima Cuantía, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el artículo 45.2 del el Acuerdo No. 08 del 19 de septiembre de 2017 "Estatuto de contratación" y la Resolución No. 047 de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E", que establecen que la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 500 SMMLV, independientemente de su objeto.

Así mismo establece que la ESE podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El tipo de contrato es de: **Suministro.**

3. Interventoría, supervisión y control de Ejecución del contrato.

El Hospital realizara la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Jefe de la Oficina Del Área de la Salud de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 151 del 13/05/2019 mediante la cual se adoptó el Manual de Interventoría y supervisión.

4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

4.1. Capacidad Jurídica.

1. El proponente podrá ser una persona natural o Jurídica, en el caso de esta última soportar con una duración que no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, cuyo objeto social o actividad comercial le permitirá ejecutar el servicio señalado en el objeto contractual, soporte inscripción en la actividad económica código No. 4546 según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 expedida por la DIAN, códigos CIU con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.

4.2. Capacidad Financiera.

No se exige.

4.3. Experiencia Mínima.

1. El proponente debe acreditar una experiencia mínima del 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, similares o relacionadas con el objeto a contratar, lo cual deberá anexar certificaciones donde conste tal circunstancia o copia de los contratos más acta de liquidación de cada uno de ellos y/o RUP; este último no es de carácter obligatorio.
2. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.

² Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE
MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO MISIONAL
OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD**

Código: FO02800x
Versión: 1
Fecha: 26-12-2022
Página: 10 de 11
DOCUMENTO CONTROLADO

4.4. Documentos o requisitos a anexar:

Los siguientes documentos se deben anexar por el proponente junto con la Carta de Presentación de la propuesta, teniendo en cuenta si es persona natural o jurídica según aplique, de acuerdo con el Estatuto de contratación de la ESE:

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO
I. Requisitos Específicos.	
a. Persona Jurídica.	
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No.1.
2	Certificado de Existencia y representación Legal con inscripción en cámara de comercio cuya duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cuyo objeto social o actividad comercial le permita suministrar lo señalado en el objeto contractual; con fecha de expedición no superior a 30 días, no tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4	Libreta Militar, si aplica.
5	Certificación del representante legal o del revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso acompañado de la última planilla de pago.
6	Autorización de la junta directiva o el órgano de dirección, si requiere.
b. Persona Natural.	
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No.1.
2	Certificado de registro mercantil con inscripción en cámara de comercio, reciente (Máximo 30 días)
3	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
4	Libreta Militar, si aplica.
5	Diligenciamiento del Anexo 3 con Comprobante de afiliación del oferente al sistema de seguridad social (salud y Pensiones).
II. Requisitos Generales (Obligatorios para Personas Naturales y Jurídicas).	
a. Documentos de carácter técnico.	
1	Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT): (Vigente) cuya actividad se encuentre registrada en el código 4645 y/o 7490 y/o 4690 de la Resolución 139 de 2012.
2	Propuesta Económica: Relación de todos los ítems sin superar precios de referencia y el presupuesto oficial.
3	Para acreditar experiencia: a) Certificación o Copia de contratos adjuntando acta de liquidación. Soportes de experiencia igual o mayor al 100% del valor del contrato y RUP, no mayor a treinta (30) días, si lo posee (no obligatorio).
4	Ficha técnica de los bienes.

4.5. Oferta Económica.

Dada la modalidad de selección, el precio del servicio o suministro según aplique deberá ser menor o igual al precio definido en el estudio y por el tiempo que consume el presupuesto actual o el plazo del contrato, incluido gastos directos indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

4.6. La ESE Efectuara la consulta de:

- ✚ Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✚ Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✚ Consulta de antecedentes de Policía.
- ✚ Antecedentes de medidas correctivas.
- ✚ Consulta de antecedentes de delitos sexuales.
- ✚ Consulta de validez de la libreta militar (si aplica).
- ✚ Certificado de consulta RUES.



 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Nº. 844.001.355-6	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA PROCESO MISIONAL OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD	Código: FO02800x Versión: 1 Fecha: 26-12-2022 Página: 11 de 11 DOCUMENTO CONTROLADO
--	--	---

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Debido a que durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo de contrato, se hará una definición general de los riesgos que puedan presentarse en el contrato y en el numeral siguiente se presentará la forma de mitigarlo.

El riesgo de ejecución: el no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/o obligaciones establecidas el estudio previo y/o contrato, incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas, adicionalmente la mala calidad de los bienes objeto de suministro, incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público. Este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes luego de establecer conjuntamente el valor y porcentaje afectado en el contrato. Anexo 1 (matriz de riesgo).

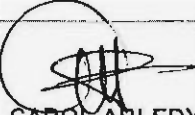
IX. Garantía para el Proceso de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el término de plazo del contrato y seis (6) meses, sin embargo, la misma deberá extenderse hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.
SUFICIENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO	Por el término de plazo del contrato y seis (6) meses, sin embargo, la misma deberá extenderse hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del con total del contrato.

X. Responsables.

Proyectó:


CAROL ARLEDY HERNÁNDEZ ROCHA
Jefe Oficina Gestión Área de la Salud

Revisó:

Modalidad de Contratación


SERGIO ANDRÉS LIÉVANO SOTELO
Profesional Contratado OAJ

Aprobó:

Modalidad de Contratación


YISSET VANESA ECHEVERRÍA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Validado por:


NOHORA MARGARITA MENÉNDEZ BUELVAS
Gerente

PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN - SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	
MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTIGENO SARS-CoV-2 PARA EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (¿qué puede ocurrir?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento				Probabilidad	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a ejecución del contrato?	Persona responsable por implementación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						Incumplimiento en las cláusulas de actividades y obligaciones	1	2	3						Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Productos que no cumplen con la calidad exigida en el contrato	Incumplimiento en las cláusulas de actividades y obligaciones	1	2	3	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista y Entidad	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión de los productos o materiales a suministrar cada vez que se realice orden de pedido	Con cada entrega de los productos previa orden de pedido	Revisión de los productos o materiales a suministrar cada vez que se realice orden de pedido	Con cada entrega de los productos	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
2	General	Interno	Ejecución	Económicos	Cambios en los precios del mercado y la posibilidad de desabastecimiento de algunos productos.	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Suspensión o Liquidación del Contrato	1	2	3	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Con cada orden de suministro se realiza la verificación del cumplimiento del contrato, en caso de incumplimiento se realiza la liquidación del contrato.	Con cada entrega de los productos previa orden de pedido	Con cada orden de suministro se realiza la verificación del cumplimiento del contrato, en caso de incumplimiento se realiza la liquidación del contrato.	Con cada entrega de los productos	Monitoreo y revisión	Periodicidad	
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo financiero asociado al incumplimiento de las entregas de los productos a suministrar que conlleve a devoluciones o gastos de los servicios de salud prestados	Incumplimiento del contrato Liquidación del Contrato.	1	2	3	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento con cada entrega que no supere el número de días que exige la cláusula de obligaciones del contrato.	Con cada entrega de los productos	Seguimiento al cumplimiento con cada entrega que no supere el número de días que exige la cláusula de obligaciones del contrato.	Con cada entrega de los productos	Monitoreo y revisión	Periodicidad	



CIRO ARLEPY HERNÁNDEZ ROCHA
JEFE OFICINA GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD